



RESOLUCIÓN N° 00000106 /

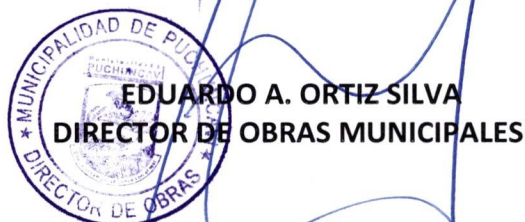
PUCHUNCAVÍ, 19 FEB. 2024

**VISTOS:**

- 1) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2) El artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, que establece...."en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos y oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".
- 3) Certificados de informe previos N° 426 de fecha 05.02.2024 de Dirección de Obras Municipalidad de Puchuncaví.
- 4) Que constituye un deber de la administración pública el invalidar y corregir los actos o Resoluciones que no se ajusten a las normas legales vigentes.
- 5) Las facultades que el D.F.L. 458/75 MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.S.47/92 Ordenanza General de urbanismo y Construcciones, me confieren.

**RESUELVO:**

- A) **INVALIDAR**, el certificado de afectación utilidad pública N° 494 de fecha 14.02.2024 de Dirección de Obras Municipalidad de Puchuncaví.
- B) **EMITIR**, un nuevo certificado de afectación utilidad pública para la propiedad rol de avalúo N° 116-34, localidad de Maitencillo de esta Comuna.
- C) **COMUNICAR**, la presente Resolución y entregar el nuevo certificado a María José Correa Gómez.



EAOS/GAZG